

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSP 2022-00475.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 185 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del "ACUERDO CONCILIATORIO" al que arribaran las partes, y que fuera allegado con memoriales remitidos vía correo electrónico el día 21 de los corrientes (archivos Nros. 17 y 18), la parte demandante deberá aclarar si lo que pretende es desistir del presente trámite liquidatorio, evento en el cual así deberá solicitarlo de manera clara; o en su defecto indicarse si lo que se pretende es optar por el trámite notarial para la liquidación de la sociedad patrimonial conformada por las partes, evento en el cual deberá allegarse copia de la correspondiente escritura pública de liquidación de dicha sociedad (art. 11 Decreto 902 de 1988).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a261ba49f377f9f8822b697de0b6aaadc4e2dad3415054fc58917724a340b51**

Documento generado en 31/10/2022 12:50:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

CPC